



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 023 -2021-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 16 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-004357-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud de Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en el inciso j) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al jefe de la Oficina de Administración, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la



D. Cabrera P.



M. ZUÑIGA O.



G. López M.



P. LA ROSA O.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; por lo que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



D. Cabrera P.

Que, mediante los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento acotado en el acápite precedente, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



M. ZUNIGA O.



G. Lopez M.

Que, mediante Contrato N° 015-2020-HEVES de fecha 28 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración y el representante de la empresa DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S.A., suscribieron el presente documento, derivado del procedimiento de Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA sobre la "Adquisición anual de dispositivos médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" – Ítem Paquete N° 4, por el monto contractual de S/. 48,720.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del contrato.



P. LAROSA O.

Que, mediante Nota Informativa N° 106-2021-AM-SF/HEVES de fecha 05 de marzo del 2021, el Encargado de Almacén de Farmacia, indica en el numeral 2.3.1 que ha realizado la evaluación al stock de DISPOSITIVOS MEDICOS y debido al incremento de la demanda por la Pandemia COVID-19, se ha observado el requerimiento inicialmente formulado en la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, convocada para "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador". Por lo que, es necesario realizar una prestación adicional del 25% de Dispositivos Médicos del Contrato N° 015-2020-HEVES (...).



C. ESCALANTE H.

Que, mediante Nota Informativa 257-2021-SF/HEVES de fecha 05 de marzo de 2021, la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite a su Despacho, la petición de prestación adicional de Dispositivos Médicos Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA.

Que, mediante Nota Informativa N° 0527-2021-ULO-OAD-HEVES de fecha 09 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita otorgar la Disponibilidad Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al Adicional al Contrato N° 015-2020-HEVES



derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA sobre la "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" – Ítem Paquete N° 04, en aplicación del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Nota Informativa N° 326-2021-MACT-PPTO-OPP-HEVES, el responsable del Área de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/. 12,180.00 (Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para dar cumplimiento al Adicional del Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES sobre la "Adquisición anual de dispositivos médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", según siguiente detalle:

F.F.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	SEC.FUNC.	CLASIFICADOR	MONTO
4. Donaciones y Transferencias	9002. Asignaciones Presupuestarias no Resultan en Productos	3999999. Sin Producto	5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	108	2.3.1.8.2.1. Material. Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de laboratorio	12,180.00
TOTAL						12,180.00

Que, mediante Memorando N° 357-2021-OPP-HEVES, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Responsable de Presupuesto de dicha Oficina, otorga la disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/. 12,180.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para dar cumplimiento al Adicional del Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES sobre la "Adquisición anual de dispositivos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" – ítem Paquete N° 4, Sub Ítem 4.01 Llave de triple vía con extensión x 10cm, Sub Ítem 4.02 Llave de triple vía con extensión x 50cm.

Que, mediante Nota Informativa N° 0601-2021-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 726, a fin de dar cumplimiento al Adicional del Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES sobre la "Adquisición anual de dispositivos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en aplicación al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quedando la programación al siguiente detalle:

CCP N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE. FTO	META	IMPORTE S/.
726	Adquisición anual de dispositivos médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador – Ítem Paquete N° 04 - Sub ítem 4.01 Llave de triple vía con extensión x 10cm. - Sub ítem 4.02 Llave de triple vía con extensión x 50cm	2.3.18.21	DYT	108	12,180.00
TOTAL					12,180.00

Que, mediante Memorando N° 427-2021-OPP-HEVES, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, indica que el Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dio conformidad a lo solicitado, emitiéndose la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000726, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/. 12,180.00 (Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles).



D. Cabrera P.



M. Zúñiga C.



G. Lopez M.



P. LAROSA O.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Informe N° 071-2021-ULO-OAD-HEVES con proveído 013-2021-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística y el Jefe de la Oficina de Administración, concluyen que en atención al sustento del Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, dicha Unidad opina, salvo mejor parecer, que corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; el monto adicional asciende a S/. 12,180.00 (Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto original del contrato, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 726; recomendando derivar el presente Informe a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que emita una opinión legal sobre la prestación adicional del Contrato N° 015-2020-HEVES.



D. Cabrera P.

Que mediante Informe N°058-2021-UAJ/HEVES la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que conforme al análisis desarrollado y en aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, es procedente el pedido de ejecución de prestación adicional por el 25% del Contrato N° 015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, sobre la "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cuyo monto asciende a la suma de S/. 12,180.00 (Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto contractual, a fin de que mejoraremos la disponibilidad y la cobertura de dichos dispositivos médicos frente al incremento de la demanda por la Pandemia COVID-19 salvaguardando la salud integral de los pacientes



M. ZUNIGA O.

Con el visto del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el jefe de la Unidad de Logística, y del jefe de la Unidad de Economía del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



G. Lopez M.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como numeral 5 del artículo 101° y numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso n) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS y el inciso j) del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 08-2021-DE-HEVES;



P. LAROSA O.

SE RESUELVE:



C. ESCALANTE H.

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la prestación adicional del 25% del Contrato N°015-2020-HEVES derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, sobre la "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cuyo monto asciende a la suma de S/. 12,180.00 (Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la citada norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debido al incremento de la demanda por la Pandemia COVID-19.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Empresa **DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S.A.**, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con al numeral 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 015-2020-HEVES, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



M. ZUNIGA O.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Cabrera Pinedo

M.C. DINO CABRERA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



G. Lopez M.

- DCP/MAZO/GLLMP/ALRO/CAEH
Distribución:
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Asesoría Jurídica
() Unidad de Logística
() Unidad de Economía
() Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



P. LAROSA O.



C. ESCALANTE H

